

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 1 de 5

ORDEN DE COMPRA No. 010 DE 2022

OBJETO	RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS METAL-MECANICOS Y ESTRUCTURALES DE LAS TOLVAS ESTACIONARIAS DE EMSECOTA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA S.A E.S.P.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
CARGO	GERENTE
C.C.	80.398.774 DE CHIA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	METACIVIC SAS
NIT Y/O CÉDULA:	NIT: 901305932-8
DIRECCIÓN	CRA 5 N 15-67 INT 3 COTA
TELÉFONO	3127786940
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.OO) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA.

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSE ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **MIGUEL ALFONSO CARRERO GARCIA**, mayor de edad e identificada con

EMSECOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsecota.gov.co

 Emsecota SA Esp
 emsecota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 2 de 5

la Cédula de Ciudadanía No. 80.496.381, obrando en nombre y representación legal de la R/L METACIVIC SAS, sociedad de derecho privada identificada con NIT. 901305932-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra –previas las siguientes. **CONSIDERACIONES 1)** Artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **2)** El presente proceso se adelantará conforme lo señalado en el artículo 17 numeral 4.1 y artículo 20 numeral 4.1 del Manual de Contratación de la EMERCOTA S.A. E.S.P., el cual establece como modalidad de contratación ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO y al artículo 30 numeral 1, FORMA DEL CONTRATO-SIN FORMALIDADES PREVIAS del mismo **3)** Que revisada la oferta presentada se verifico que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **4)** Que para asumir el valor de la orden de compra existe el certificado de disponibilidad presupuestal, para cubrir el gasto En consecuencia y razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS METAL-MECANICOS Y ESTRUCTURALES DE LAS TOLVAS ESTACIONARIAS DE EMERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS** 1 EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, de las tolvas de cargue frontal, trasero cumpliendo con los requerimientos técnicos definidos por la Empresa. 2 Atender oportunamente las solicitudes de mantenimiento presentados por el supervisor del contrato 3 Poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo de la orden de servicios. 4 Contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. 5 Presentar mensualmente al supervisor del contrato, la relación de los servicios

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

 <p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</p>	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
Fecha: 21-07-2020	Página 3 de 5	

prestados. 6 Presentar oportunamente las Facturas de Venta por el cobro mensual del servicio prestado, en las fechas establecidas por la Empresa para efectos del cierre contable. 7 El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato, se cumplan con todas las normas de seguridad industrial aplicables al desarrollo de estas actividades. 8 El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales o cualquier otro elemento necesario para la ejecución del contrato. 9 Ejecutar el contrato conforme a lo dispuesto en los presentes términos, cualquier cambio, duda u observación que surja deberá ser canalizada previamente a través del Supervisor asignado del contrato. 10 Asumir todos los riesgos inherentes al tipo de contrato, tales como el componente laboral que implica, la selección del personal que realizará las labores, el pago de sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social y programas de salud ocupacional 11 El contratista deberá garantizar que para el desarrollo del objeto contractual, cumpla con todos los implementos de seguridad y protección requeridos y adecuados para el tipo de labores a ejecutar, dando cumplimiento con la normatividad vigente. 12 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 13 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **GENERALES** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día primero (01) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso. e) Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. f) Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL .h) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesario, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo

EMSECOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsecota.gov.co

 Emsecota SA Esp
  emsecota@Hotmail.com
 Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 4 de 5

demande. k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. m) las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: cuarenta millones de pesos (\$40.000.000.00) m/cte. La Empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y los pagos a seguridad social. Una vez presentados los documentos la Empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022 a partir del perfeccionamiento de la misma. **QUINTA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A. E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al termino del mismo y tres (3) años mas. **PARAGRAFO**

EMERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 5 de 5

PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** TERMINO PARA LA ENTREGA: EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARAGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMERCOTA S.A E.S.P.

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los veintiseis (26) días del mes de enero del 2022.


JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
 Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.


MIGUEL ALFONSO CARRERO GARCIA
 Representante Legal
METACIVIC SAS

Elaboró: Adriana Patricia Rocha Diaz-Directora Jurídica 